

ARTÍCULO ORIGINAL

Procedimientos aplicados por los intervinientes en la cadena de custodia

Procedures applied by Chain of Custody Participants

Perla Sosa de Wood 

Universidad Nacional de Itapúa, Paraguay.

Correspondencia: psosa@uni.edu.py

Conflicto de Interés: Ninguno.

Recibido: 20/11/2023; aprobado: 11/01/2024.



Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons.

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue analizar los procedimientos de resguardo de las evidencias aplicadas en la cadena de custodia de los indicios colectados de hechos punibles investigados por los intervinientes. El problema formulado consistió en la supuesta negligencia en la aplicación de los procedimientos metodológicos, la evidencia física y el elemento material probatorio recolectados por la Policía Nacional, bajo la dirección del Ministerio Público, se ven afectados, creando así un vacío en materia procesal. El diseño tuvo un enfoque cualitativo de nivel analítico, de corte transversal, no experimental, realizado a través de estudio de casos. La muestra abarcó siete carpetas de investigación fiscal de hecho punible de acción penal pública de la Unidad Fiscal Penal N° 5 del Ministerio Público del área V de Itapúa, Paraguay; y entrevistas a los intervinientes. La conclusión basada en datos empíricos arroja que el Juicio Oral Penal está basado en la aplicación correcta del protocolo dictado por los procedimientos metodológicos y manifestaron que existe déficit en la praxis para desarrollar adecuadamente el procedimiento de la cadena de custodia. Por lo que se recomienda asegurar la protección del lugar de los hechos y realizar correctamente el procedimiento a fin de garantizar la legalidad de la prueba conforme a lo establecido en el Manual Básico de Investigación en el lugar del hecho, hasta la conclusión del proceso penal.

Palabras clave: Cadena de custodia, procedimiento, evidencias, intervinientes.

ABSTRACT

The purpose of this research was to analyze the procedures for safeguarding evidence where they were applied in the Chain of Custody of facts investigated by the intervening parties. The problem formulated consisted of the alleged negligence in the application of the criminal procedures, the physical evidence and the evidentiary material collected by the National Police, as well as the Public Prosecutor's Office, are affected, thus creating a procedural vacuum. The design had a qualitative approach of analytical level, cross-sectional, non-experimental, carried out through a case study. The sample consisted of seven public prosecution files of punishable acts of public criminal action of Criminal Prosecutor's Unit No. 5 of the Public Prosecutor's Office of Area V of Itapúa and interviews with those involved. They affirmed that a fair trial is based on the correct application of the protocol and stated that there is a deficit in the praxis to adequately develop the Chain of Custody procedure. Therefore, it is recommended to protect the place of the facts and to carry out the procedure correctly in order to guarantee the legality of the evidence of the punishable act under investigation.

Keywords: Chain of custody, procedures, evidence, interveners.

INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista doctrinario, la cadena de custodia de la prueba, encuentra su fundamento en el debido proceso y en la vigencia del Estado de Derecho. La Cadena de Custodia es el entiende como el procedimiento controlado, a través de técnicas que se aplica a los indicios materiales relacionados con el hecho punible, desde su localización hasta su valoración por los encargados de administrar justicia y que tiene como fin no viciar el manejo de que ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones de las evidencias.

En este contexto Calderón (2014), expresa que la cadena de custodia es el procedimiento encargado de garantizar la integridad y validez de las evidencias hasta llegar al juicio oral. Es un tema que no se aborda ampliamente en la doctrina penal y en el que aún hay mucho por hacer en los sistemas jurídicos de América Latina.

Para el profesor Fernández Romo (2011) la cadena custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de las huellas, muestras y evidencias, obtenidos en la etapa investigativa con interés criminalístico, en un hecho que reviste caracteres de delito, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso.

Por otra parte, Gómez Cantore (2014) menciona que la cadena de custodia se refiere al conjunto de técnicas de control que se aplica al indicio material relacionado con el hecho punible, desde su localización por parte de una autoridad competente, hasta que ha sido valorado por los órganos de administrar justicia y deja de ser útil al proceso, y que tiene como fin no viciar el manejo de que él se haga para evitar alteraciones, daños, sustitución, contaminación, destrucción, o cualquier acción que varíe su significado original

Según Melgarejo (2013) desde la implementación de la reforma procesal penal en el Paraguay en el año 2000 hasta hoy día, las experiencias nos han demostrado que varios procesos han quedado impunes por los procedimientos irregulares en la obtención de las pruebas, en ese contexto es fundamental establecer, cómo pudieron haber ocurrido los hechos y la identificación e individualización de sus autores y partícipes que son los elementos materiales probatorios y la evidencia física; los mismos son recogidos por la policía nacional encargada de la investigación en presencia o no del representante del Ministerio Público, del lugar donde se encuentren.

Por otra parte, Valderrama (2005) menciona que: “la prueba material se refiere a los objetos o partes de un objeto capaces de representar, por su solo hallazgo, un hecho con él relacionado, de cuyo análisis produzca información que tienda a probar o a desvirtuar una hipótesis sobre un punto en cuestión” (p. 124).

En coherencia Restrepo (2005), afirma que: “la evidencia física es un conjunto de materiales, objetos y sustancias que guardan relación con el caso que se investiga, de diversa naturaleza y origen, dejados por la ejecución de la actividad delictiva, cuyo potencial radica en que sirvieron para cometer el hecho o consecuencia del mismo” (p. 38).

En consecuencia, se puede afirmar que la evidencia física y elementos materiales probatorios son los objetos tangibles que están directamente vinculados con la consumación del

hecho objeto de investigación policial y ministerial. Son los productos o instrumentos del delito que pueden ser presentados en el juicio.

Es importante mencionar quiénes componen la cadena de custodia: inicialmente el personal policial uniformado (vigilancia) que llega primero a conocer el caso, pero en forma general por los funcionarios y técnicos especializados bajo cuya responsabilidad se resguardan los elementos de prueba respectivos durante las diferentes etapas del proceso penal. Por consiguiente, todo funcionario que reciba, genere o analice muestras o elementos de prueba y/o documentos, forma parte automáticamente de este procedimiento, sencillo, pero de obligado cumplimiento durante el desarrollo de la investigación.

Para Flórez (2002): existen una serie de vicios que se podrían producir en la práctica, como ser: “bolsas de plástico o de papel parcialmente cerradas, inexistencia de cinta adhesiva, firmas y sello de la autoridad judicial o policial, ausencia de testigos de apertura, manipulación de la evidencia en el sitio del suceso por parte de terceros, extraños o curiosos, entre otros” (p.32).

La Constitución Nacional de la República del Paraguay, que data del año 1992, en su artículo 17, que lleva por título De los derechos procesales, en el inciso número 8, refiriéndose al incoado en el proceso penal, reza. “que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas”. Al respecto, la legislación paraguaya el artículo 296 del Código Procesal Penal establece que “los funcionarios y agentes de la Policía Nacional que tengan noticia de un hecho Punible de acción pública, informarán dentro de las seis horas de primera intervención, al Ministerio Público y al juez”.

Bajo la dirección y control del fiscal encargado de la investigación, practican las diligencias preliminares para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos. Actuarán analógicamente cuando el Ministerio Público les encomiende una investigación preventiva.

En coherencia, es importante destacar el artículo 297 del Código Procesal Penal, que establece las facultades de la Policía Nacional sin perjuicio de otras establecidas en la Constitución Nacional y en las leyes especiales. Y en el mismo sentido, el artículo 300 del mismo código supra – mencionado dice: “Concluidas las diligencias preliminares las actuaciones policiales y los objetos incautados serán remitidos al Ministerio Público, a más tardar a los cinco días de iniciada la intervención policial”.

Lo esencial en un proceso penal en curso, desde la perspectiva de la cadena de custodia, es que se pruebe que el material probatorio es el mismo, en todos los aspectos relevantes, considerando el que se recogió en el lugar de los hechos (Hernández-Romo, 2020).

Para Paniagua (2019) durante el transcurso de la investigación policial y/o fiscal, las instituciones tienen la obligación legal de preservar las pruebas por todos los medios posibles para su estudio o análisis, de manera que lleguen inalterables a los jueces y a los tribunales.

Por lo que el nivel de evidencia necesario para respaldar una cadena de custodia dependerá de la naturaleza del objeto en disputa. Si el objeto es único y resistente a cambios, la cadena de custodia tiene poca importancia. Sin embargo, si existe la posibilidad de que la

evidencia haya sido alterada o modificada, o si no es fácilmente identificable, el juez requerirá una cadena de custodia más detallada para establecer que el objeto de la evidencia no ha sido alterado o modificado (Hernández-Romo, 2020)

Según lo establecido en el Manual Básico de Investigación en el lugar del hecho, del Ministerio Público, Policía Nacional y GTZ (2003) establece los procedimientos y la obligación de custodiar, proteger y resguardar las evidencias.

Es así como cada uno de los funcionarios que participan en el proceso, son responsables del control y registro, puesto que el desempeño influye en forma directa sobre las diferentes decisiones tomadas por el fiscal o juez, dependiendo de la etapa procesal. La Cadena de Custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, sin embargo, en la Legislación Paraguaya no se cuenta con normativas con esa denominación, no obstante se garantiza la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales recolectados en torno a la investigación de un hecho presuntamente punible y entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizarlos y obtener por parte de los expertos, técnicos o científicos, un dictamen pericial.

En consecuencia, debido a la supuesta negligencia o mala aplicación de los procedimientos penales la evidencia física y el elemento material probatorio recolectados por la Policía Nacional, así como del Ministerio Público, se ven afectados, creando así un vacío en materia procesal. Como resultado de lo anterior en algunos casos se ve reflejada la forma por la cual quedan muchos casos sin resolver en nuestro país y la implementación del sistema procesal se sigue viendo vulnerada por los malos manejos que se dan en esta materia.

Desde esta perspectiva, se procede a analizar los procedimientos de resguardo de las evidencias aplicados en la cadena de custodia de hechos investigados por los intervinientes, en el Departamento de Itapúa, Paraguay, año 2022.

METODOLOGÍA

El estudio se encuentra enmarcado en un diseño de enfoque cualitativo de nivel analítico retrospectivo, de corte transversal, no experimental, realizado a través de estudios de casos (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018)

Se analizaron en forma aleatoria siete carpetas fiscales de hecho punible de acción penal pública de la Unidad Fiscal Penal N° 5 del Ministerio Público del Departamento de Itapúa que contienen los formularios utilizados y se realizaron entrevistas a los intervinientes: al miembro del tribunal de sentencia, al fiscal y al jefe de la Policía Nacional de la comisaría primera de la ciudad de Encarnación, Itapúa, República del Paraguay.

RESULTADOS

De conformidad con los datos expuestos y a los procedimientos establecidos en el Manual Básico de Investigación en el lugar del hecho, queda claro la forma de aplicación de la cadena de custodia refiere al procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el hecho punible, y que tiene como fin no viciar el manejo que de él se haga para evitar

alteraciones, daños, sustitución, contaminación, destrucción, o cualquier acción que varíe su significado original.

La tabla 1 describe los datos recopilados con el formulario utilizado desde el inicio del levantamiento de evidencias en el lugar del suceso, donde se expone los casos analizados, lugar de los hechos, los intervinientes, indicios colectados y tipo de pericia.

Tabla 1. A continuación, se presenta el cuadro de los casos analizados.

Casos	Lugar	Intervinientes	Indicios colectados	Tipo de pericia	Lacrado	Uso de cinta	Firma Actas	Remisión
Homicidio doloso	Puerto Triunfo	Policía/MP	Arma blanca, de fuego, vainillas.	Análisis de Nitrito y Nitrato. Dactiloscopia	si	si	si	si
Homicidio doloso	Edelira	Policía/MP	Arma de fuego, vainillas.	Dactiloscopia. Análisis de Nitrito y Nitrato.	si	si	no	Si
Homicidio culposo	Encarnación	Policía/MP	Motocicleta, camioneta, resto de pintura.	Planimetría, Señalización, Alcoholemia.	si	si	si	si
Hecho doloso	Cambyretá	Policía/MP	Arma blanca, prendas de vestir.	Tipo de sangre.	no	si	si	si
Hecho culposo	San Pedro	Policía/MP	Motocicleta, camión, fotografías.	Planimetría, Señalización, Alcoholemia.	si	si	no	si
Hecho doloso	San Pedro	Policía/MP	Arma blanca, machetillo	Tipo de sangre.	si	no	si	si
Homicidio doloso	San Juan del Paraná	Policía/MP	Arma blanca, puñal	Dactiloscopia. Análisis de Nitrito y Nitrato.	si	si	no	si

Se evidenció la falta de firma en algunas actas labradas y que en algunos casos el levantamiento no fue realizado correctamente puesto que en algunos casos se menciona la ausencia del lacrado y la cinta especial para el cierre. Al respecto, Hernández-Romo (2020) manifiesta que la interrupción o la falta de un eslabón en la cadena de custodia pueden ser fatales, al momento de juzgar la conducta del incoado al proceso penal. Y, puede suceder, que una o más personas que detentaron un objeto no pueden ser encontradas para que testifiquen.

Se pudo triangular la información con las entrevistas realizadas a los intervinientes, donde expresaron que la Policía Nacional y el Ministerio Público realizan un gran trabajo en cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Básico de Investigación en el lugar del hecho, sin embargo, los intervinientes han mencionado que existen algunos casos donde se pudo evidenciar falencias en la cadena de custodia, como ser: la falta de documentación adecuada, manipulación indebida de evidencia, falta de seguridad en el almacenamiento o transporte, y deficiencias en la capacitación del personal. Además, mencionaron que en la mayoría de los casos la Policía Nacional es la que acude en primer lugar a la escena, realizando las tareas de acordonamiento y seguridad del lugar del hecho. Posteriormente, acude el fiscal como representante del Ministerio Público.

CONCLUSIÓN

El Proceso Penal es el medio utilizado por el Estado para hacer prevalecer la justicia, siendo la prueba el fundamento de un fallo judicial, es de importancia que se obtenga conforme a las prescripciones legales libre de toda irregularidad. Para que la evidencia física encontrada en el lugar de los hechos tenga valor probatorio dentro del proceso penal es necesario que la misma no haya sido contaminada, alterada o falsificada, lo cual se logra a través de la Cadena de Custodia.

Por tanto, en la presente investigación se pone de manifiesto que la Cadena de Custodia, no es más que el nombre utilizado para el manejo interno de las evidencias con el fin de ejercer control adecuado sobre los objetos hallados en la escena del crimen, por quienes intervienen en la custodia y almacenaje de la misma, recalcando la importancia de preservar adecuadamente la escena del crimen para evitar cualquier tipo de contaminación, alteración o falsificación de las evidencias. Al respecto, Campos (2002) informa que la cadena custodia de la evidencia en la investigación judicial es indispensable y debe garantizarse en todo momento a fin de que la búsqueda de la verdad real de un hecho punible no quede convertida en prueba espúrea o ilícita por una actividad procesal defectuosa.

Después de un análisis exhaustivo de las teorías estudiadas y expuestas y los hallazgos encontrados en los expedientes y considerando el objetivo propuesto: Analizar los procedimientos de resguardo de las evidencias aplicados en la cadena de custodia del hecho investigado por los intervinientes, se ha llegado a las conclusiones siguientes:

Se ha constatado, además, que, en la mayoría de los hechos ocurridos en distritos alejados de la capital del Departamento de Itapúa, solo un perito tiene participación, es decir el que está de turno para hacer el levantamiento. Uno de los puntos principales fue la de labrar el acta, que en todos los casos fueron hechos y firmados por los intervinientes. Según las actas verificadas en algunas ocasiones el levantamiento, embalaje, lacrado, etiquetado, no fueron realizados como debieran ser, faltaba firmas y en algunos la cinta especial para el cierre. En consecuencia, no tuvieron mucha incidencia por tratarse de homicidios dolosos, culposos y otros.

Conforme a los resultados, se puede afirmar que en la mayoría de los casos analizados se ha cumplido con los lineamientos institucionalizados para el desarrollo del sistema de cadena de custodia, como ser: acordonamiento y seguridad del lugar, para evitar la contaminación de la escena. Recepción de información, a su llegada la policía debe indagar a todos lo que creyese necesario que pudieran haber estado en el lugar como testigos del hecho. Seguridad y control de las personas dentro de la escena. La colecta de vestigios o levantamiento del lugar del hecho.

Sin embargo, en las entrevistas los intervinientes afirman que existe déficit respecto a los materiales disponibles y la necesidad de contar con capacitaciones permanentes para desarrollar adecuadamente el procedimiento de la Cadena de Custodia y coincidieron que un juicio justo está basado en la aplicación correcta del protocolo, en coherencia a otras investigaciones citadas en el trabajo.

Finalmente, es importante mencionar que los resultados están en coherencia a lo señalado por Melgarejo (2013), se ha destacado que la cadena de custodia de evidencias solo puede darse en el proceso penal de corte acusatorio, debido a que en el sistema inquisitivo la prueba no es

relevante para el desenlace penal, ya que solo el sistema acusatorio otorga la posibilidad de realizar la confrontación probatoria, para así desentrañar la verdad real. Por lo que se recomienda proteger el lugar de los hechos y realizar correctamente el procedimiento a fin de garantizar la legalidad de la prueba conforme a lo establecido en el Manual Básico de Investigación en el lugar del hecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Calderón, E. (2014). Un estudio comparado en Latinoamérica sobre la cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 44(121), 54-425.

Campos, F. (2002). *La relevancia de la custodia de la evidencia en la investigación judicial*. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100008#:~:text=La%20cadena%20custodia%20de%20la,por%20una%20a ctividad%20procesal%20defectuosa.

Convención Nacional Constituyente. (1992) Constitución Nacional de la República del Paraguay. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional->

Corte Suprema de Justicia. (1998). *Código Procesal Penal de la República del Paraguay Ley Nº 1286/1998*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Fernández Romo, R. (2011). La prueba pericial y el debido proceso penal. *Revista Científica Equipo Federal del Trabajo*. <http://www.newsmatic.e-pol.com.ar/index.php?>

Flórez, J. (2002). *Pruebas Judiciales*. Biblioteca Jurídica DIKE.

Gómez Cantore, J. (2014). Cadena de custodia de evidencias. *Anales de la Facultad de Ciencias Médicas*, 47(1), 1.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana.

Hernández-Romo, P. (2020). La cadena de custodia. *Universidad Panamericana*, I(1), 1-10.

Melgarejo, J. (2013). La cadena de custodia de evidencias en el proceso penal paraguayo. *Joel Melgarejo Allegretto*, I(1), 1-10.

Ministerio Público, Policía Nacional y GTZ. (2003). *Manual básico de investigación en el lugar del hecho*. Editora Multi Arte.

Paniagua, J. (2019). Cadena de custodia el trabajo policial en Paraguay. https://www.academia.edu/40621904/Cadena_de_Custodio_El_Trabajo_Policial_en_Paragua

Restrepo, M. (2005). *El nuevo sistema acusatorio*. Intermedio.

Valderrama, M. (2005). La investigación criminal en el sistema acusatorio. *Corporación Universitaria Republicana*, 1(1), 1-226.